

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que la parte demandante, arrió escrito solicitando oficiar Requerir a Transunion. Revisado el correo del Juzgado, se encontró un e-mail de Tranunion, en el que se envía un link sin mayores explicaciones; sin embargo, al ingresar al mismo y seguir las instrucciones del sitio web se encontró la respuesta al oficio proferido en este proceso y en otros. A Despacho. Medellín, 11 de mayo de 2021.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	José Jaime Correa Zapata
Demandado	Néstor Raúl Maya Maya
Radicado	050013103006 2019 00690 00
Sus. No. 407	Niega solicitud - Pone en conocimiento

Se incorpora al expediente, la respuesta de Transunion al oficio proferido dentro del proceso, con el que envía informe del historial financiero del demandado Néstor Raúl Maya Maya.

Se ordena poner en conocimiento de la parte demandante para lo que estime pertinente, compartiendo acceso al expediente digital, a través del correo electrónico informado por el apoderado como aquel en el que recibe notificaciones.

Por lo anterior, dado que Transunion da cumplimiento entregando la información solicitada, por sustracción de materia se niega la solicitud de requerir a dicha entidad elevada por el apoderado de la parte demandante.

El presente auto se firma de manera digital debido a que se está trabajando de forma virtual en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 12/05/2021 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 070.



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO